CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MALAGA

1932. Convocatoria de Asamblea General Ordinaria (**PP. 389/87**). 1.860

SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CREDITO CAJA RURAL SAN JOSE

1872. Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria (**PP. 370/87**). 1.860

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

1735. Edicto (**PD. 328/87**). 1.860

SDAD. COOP. DE VIVIENDAS EL PRADO

1884. Acuerdo (**PP. 373/87**) 1.861

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 116/1987, de 29 de abril, de integración de los funcionarios procedentes de la escala de Monitores de Extensión Agraria.

La Ley 8/81, de 21 de abril, atribuyó el índice de proporcionalidad 8 y el coeficiente 3,6, al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, haciendo extensivo, en su artículo 3 a los funcionarios del Estado y Organismos Autónomos pertenecientes a Cuerpos o Plantillas, escalafonados o no, que reúnan similares requisitos en cuanto a funciones docentes y titulación que los Maestros de Taller de las Escuelas de Maestría Industrial.

En desarrollo del citado artículo 3 de la Ley 8/81, se publicaron los Reales Decretos 2746/81 y 972/83 por las que se incluyeron en su ámbito de aplicación distintos Cuerpos, Escalas, plantillas y plazas no escalafonadas, dejando el primero de estos Reales Decretos abierta la posibilidad de que a través de posteriores estudios y previos los informes que resultaran oportunos, se pusiera de manifiesto la existencia de otros Cuerpos, Escalas o plazas con similares requisitos en cuanto a función docente y titulación.

El Real Decreto 1953/82, de 30 de julio, asignó a la Escala de Monitores de Extensión Agraria el desarrollo de las enseñanzas teórico prácticas impartidas en las Escuelas y Centros de Capacitación Agraria y determinó las titulaciones necesarias para el ingreso, por lo que esta Escala reúne los requisitos de similitud en cuanto a funciones docentes y titulación exigidos por la Ley 8/81, de 21 de abril.

Existiendo un colectivo de funcionarios pertenecientes a la Escala de Monitores de Extensión Agraria transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesario aplicar a los mismos la modificación de retribuciones que posibilitan las citadas disposiciones:

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de abril de 1987.

DISPONGO

Artículo única. Se integrarán en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 22 de abril de 1987, de Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzoso por el ayuntamiento de Montejaque, de la provincia de Málaga, de los terrenos necesarios para la ejecución de los obras de acondicionamiento y mejora de la carretera MA-506, de Montejaque a Benaoján.

Incluidas en el Plan Extraordinario de Carreteras aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Málaga por acuerdo plenario de 15 de marzo de 1985, las obras de «Acondicionamiento y Ensanche de la Carretera MA-506 de Montejaque a Benaoján, y de la Carretera MA-507 de Benaoján o su Estación», el Ayuntamiento de Montejaque ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo con alguno de los propietarios de las bienes afectadas por la parte de las obras que transcurren por su término municipal, resolvió iniciar expediente expropiatorio con relación a las mismas, habida cuenta de que la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación se entiende implícita con la aprobación del citado Plan.

La postura adoptada por alguno de los propietarios de las bienes afectados, ha determinado la paralización de unas obras ya iniciadas con las que se pretende mejorar la seguridad vial de una carretera que sirve de enlace entre Montejaque y Benaoján y de estas localidades con el Campo de Gibraltar, Ronda y la Provincia de Sevilla –que se encuentra fuertemente afectada no sólo por el tráfico de viajeros, sino también por el transporte de mercancías originado por una importante industria instalada en la zona–, mediante el ensanche de una calzada que oscila entre 4 y 4'5 metros y la eliminación de una serie de curvas peligrosas, debido a su escasa visibilidad. Todas estas circunstancias justifican convenientemente que la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de enero del año en curso, haya interesado de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por las mencionadas obras de acondicionamiento.

Mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n° 279, de 5 de diciembre de 1986, tuvo lugar la exposición al público de la relación de fincas afectadas por el expediente expropiatorio, llevándose a efecto, igualmente, notificación individual a las personas que figuraban como titulares de dichas fincas. Durante el plazo de exposición se formularon dos escritos de alegaciones por D. Miguel Montes Escolante y D. Hilario Hiraldo Pinas, que fueron oportunamente resueltas por la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de enero de 1987, desestimando el primero de los mismos en el sentido de que la era de su propiedad no queda afectada por la expropiación, así como en el de ratificarse en la clase de aprovechamiento asignado a los terrenos propiedad del segundo, si bien se tendría en cuenta, en caso de acreditarse, los posibles perjuicios que se hayan podido ocasionar en los árboles de su titularidad.

Los antecedentes expuestos, ponen de relieve que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 52 de su Ley, por cuanto se relacionan las circunstancias que motivan la declaración de urgente ocupación pretendida; al tiempo que, por parte de la Corporación interesada, se identifican plenamente los bienes a ocupar y se deja constancia del resultado de la información que tuvo lugar.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 1987.

DISPONGO

1°. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropia-

ción forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Montejaque (Málaga), de la fincas afectadas por las Obras de «Acondicionamiento y Ensanche de las Carreteras MA-506 de Montejaque a Benaoján y MA-507 de Benaoján a su Estación», en el tramo que transcurre por su término municipal, y que a continuación se describen:

Finca n° 1. Dividida por la Carretera MA-506 y una superficie afectada de 923 m^2; lindando al Norte, con la finca de D. Diego Calle Montes; al Sur, con la finca de D. Miguel Montes Escalante; al Este, con terrenos de D. Antonio Hidalgo Durán; y al Oeste, con camino de Los Labradillos, propiedad de los herederos de Dª María Ramírez Benítez.

Finca n° 2. Superficie afectada 830 m^2; lindando al Norte, con la Carretera MA-506; al Sur, con la finca de Dª Isabel García Vázquez; al Este, con finca propiedad de D. Diego Ramírez Gómez; y al Oeste con finca de D. Antonio García Vázquez, propiedad de D. Francisco Hiroldo López.

Finca n° 3. Superficie afectada 360 m^2, lindando al Norte, con la finca de D. Diego Calle Montes; al Sur, con la Carretera MA-506, al Este, con el Camino del Puerto; y al Oeste, con el Camino de Los Labradillos, propiedad de D. Antonio Hidalgo Durán.

Finca n° 4. Superficie afectada 850 m^2; lindando al Norte, con la Carretera MA-506; al Sur, con el Arroyo Las Palomas; al Este, con la misma Carretera; y al Oeste, con terreno de la Cooperativa La Confianza, propiedad de D. Miguel Montes Escalante.

Finca n° 5. Superficie afectada 2.870 m^2; lindando al Norte, con terrenos propiedad de D. Juan Guzmán García; al Sur, con terrenos de propiedad municipal; al Este, con la Carretera MA-506; y al Oeste, con fincas propiedad de D. Juan Guzmán García y D. Francisco González López, propiedad de D. Hilario Hiraldo Pino.

2°. Comunicar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Montejaque (Málaga).

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 22 de abril de 1987, de Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Velez-Málaga, de la manzana delimitada par la plaza de las Carmelitas, calle Romero Pozo y calle Padre Tiendas, para su acondicionamiento a casa consistorial.

La falta de un edificio idóneo que pudiera destinarse a Casa Consistorial, en la que se albergasen adecuadamente todos los dependencias municipales, determinó que se modificasen las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la localidad de Vélez Málaga, mediante aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, el día 3 de diciembre de 1986, al objeto de que la manzana delimitada por la Plaza de las Carmelitas, Calle Romero Pozo y Calle Padre Tiendas, se destinase concretamente a este fin.

En sesión celebrada el 5 de febrero de 1987, la Corporación acordó iniciar el expediente expropiatorio de la indicada manzana, una vez entendido implícito la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, al amparo de lo establecido en los artículos 64 de la Ley del Suelo y 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al no llegarse a un acuerdo con la propiedad de la mismo.

En la indicada sesión plenaria, se acordó igualmente que una vez aprobada definitivamente la relación de bienes y derechos afectados, se interesase la urgente ocupación de los mismos en base a que los diversos edificios alquilados por la Corporación, se muestran incapaces de albergar en debidas condiciones los distintos servicios municipales y el personal adscrito a ellos, originando una dispersión y disfuncionalidad en los mismos, con los consiguientes perjuicios para los administrados, que se ven obligados a recorrer distintos inmuebles para resolver un único asunto, y provocando el pago de un montante de alquileres que resulta en extrema gravosa para la Corporación; sin olvidar que alguna de estas dependencias han de ponerse a disposición de sus titulares, como es el caso del edificio de la A.I.S.S., propiedad de las centrales sindicales U.G.T. y C.C.O.O. Por otra parte, hoy que tener en cuenta que con la ubicación de la proyectada Casa Consistorial en el conjunto «Las Carmelitas», se trata de rehabilitar un inmueble en situación de semiabandono, que tiene incoado expediente para la declaración de Monumento Histórico-Artístico respecto de su fachada y patio, y cuyo mal estado, objeto de frecuentes denuncias por parte de los vecinos, requiere una pronta e inmediata intervención.

Con las circunstancias expuestas, se entiende motivado el empleo de tan excepcional procedimiento en la forma exigida por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 52 de su Ley, una vez que ha tenido lugar la información pública, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n° 36, de 13 de febrero de 1987, y en los diarios Axarquía y Sur, de fechas 14 y 17 de febrero de 1987, respectivamente, e identificados plenamente los bienes y derechos que han de ser objeto de expropiación. Durante el tiempo de exposición al público, se presentaron tres escritos de alegaciones formulados por Edificios Toto, S.A., Compañía Sevillana de Electricidad y Dª Dolores Pardo Llamas, que fueron sometidas al Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1987, la cual desestimó el primero de los mismos por no fundamentarse jurídicamente y procedió a rectificar las superficies de los locales arrendados a la Compañía Sevillana y a Electromen, de acuerdo con lo manifestado por ella, no pronunciándose con respecto al escrito de Dª Dolores Pardo Llamas, por limitarse mediante él a personarse en las actuaciones. En este mismo Pleno, se acordó interesar de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, al amparo de los citados preceptos.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 1987.

DISPONGO

1°. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, para su acondicionamiento a Casa Consistorial, de los bienes y derechos que a continuación se describen:

Finca n° 1. con una superficie de 613'43 m^2, situada en la Plaza de las Carmelitas n° 11, esquina a Calle Romero Pozo; lindando al Norte, con el inmueble n° 8 de la Calle Romero Pozo; al Sur, con Plaza de las Carmelitas; al Este, con la Calle Romero Pozo; y al Oeste, con el Edificio Banesto, propiedad de Edificios Toto, S.A.

Arrendamientos: Local de 90 m^2 con fachada a Plaza de las Carmelitas destinada a Café-Bar, figurando como arrendataria Dª Dolores Pardo Llamas.

Finca n° 2. Con una superficie de 863'30 m^2, situada en Calle Padre Tiendas números 1 y 3, y Calle Romero Pozo números 6 y 8; lindando al Norte, con la Calle Padre Tiendas; al Este, con la Calle Romero Pozo; al Sur, con la Finca n° 1 y con Banesto; y al Oeste, con la Calle Padre Tiendas y Banesto, propiedad de Edificios Toto, S.A.

Arrendamientos: Local de 785 m^2 en 1ª planta y –350 m^2 en 1ª planta y 435 m^2 en planta baja–, con fachada a Calle Romero Pozo, arrendado a la Compañía Sevillana de Electricidad, Local de 70 m^2 en planta baja con fachada a Calle Romero Pozo, arrendado a Electromen.

2°. Comunicar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 29 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.